

INDICE

- Capítulo I.—Objeto y disposiciones generales.
- II.—Régimen de Concesiones y Autorizaciones.
- III.—Obligaciones y responsabilidades.
- IV.—Instalaciones.
- V.—Suministros.
- VI.—Tarifas y Precios.
- VII.—Aparatos de Medidas, Laboratorios y Verificación
- VIII.—Contratos, Facturación y Fraudes.
- IX.—Sanciones y Recursos.
- Disposiciones finales.
- Disposiciones transitorias.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

*CORRECCION de errores de la Resolución del F. O. R. P. P. A. por la que se dan normas para el cumplimiento de la entrega vinica obligatoria establecida para la campaña vinico-alcoholera 1973/74.*

Habiendo sufrido error de transcripción en las cuartillas remitidas al «Boletín Oficial del Estado» en la norma decimosexta de la Resolución del F. O. R. P. P. A. de fecha 15 de octubre de 1973, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 251, de 19 de octubre de 1973, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la norma decimosexta, donde dice: «Esteres totales ..... Máximo 5 mg/l. expresados en acetato de etilo», debe decir: «Esteres totales ..... Máximo 50 mg/l. expresados en acetato de etilo».

Lo que se hace público para conocimiento general.  
Madrid, 14 de noviembre de 1973.—El Presidente, Luis García de Oteyza.

MINISTERIO DE COMERCIO

*DECRETO 2914/1973, de 2 de noviembre, por el que se modifica la partida arancelaria 29.06, fenoles y fenoles-alcoholes.*

El Decreto dos mil ciento dieciocho/mil novecientos setenta y tres, de diecisiete de agosto, modifica la partida arancelaria 29.06, que se refiere a fenoles y fenoles-alcoholes. En la subpartida 29.06-A-9 se hacen figurar los derivados halogenados, sulfonados, nitrados, nitrosados, de los monofenoles, y en la subpartida 29.06-B-2, los mismos derivados, de los polifenoles, siendo así que tales derivados aparecen ya incluidos expresamente en el texto de la partida 29.07. Procede, por tanto, eliminar esta redundancia.

En su virtud y en uso de la autorización conferida en el artículo sexto, número cuatro, de la Ley Arancelaria, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda modificado el vigente Arancel de Aduanas en la forma que figura a continuación:

Partida arancelaria	Artículo	Derechos arancelarios	
		Definitivo — %	Transitorio coyuntural — %
29.06-A-9	Los demás monofenoles .....	18	14,5
29.06-B-2	Los demás polifenoles .....	18	14,5

Artículo segundo.—El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de noviembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,  
AGUSTIN COTORRUELO SENDAGORTA

MINISTERIO DE PLANIFICACION DEL DESARROLLO

*DECRETO 2915/1973, de 9 de noviembre, por el que se actualiza la composición de la Comisión Permanente de Dirección de Plan de Obras, Colonización, Electrificación e Industrialización de la provincia de Badajoz.*

El Decreto mil seis/mil novecientos setenta y dos, de trece de abril, por el que se actualiza la composición de la Comisión Permanente de Dirección del Plan de Obras, Colonización, Electrificación e Industrialización de la Provincia de Badajoz y de su Comité de Coordinación y Gestión, atribuye la condición de miembro de la citada Comisión a uno de los Subcomisarios del Plan de Desarrollo.

Integrada la antigua Comisaria del Plan de Desarrollo Económico y Social en el nuevo Ministerio de Planificación del Desarrollo, creado por Ley quince mil novecientos setenta y tres, de veintiocho de junio, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto dos mil seiscientos setenta y tres mil novecientos setenta y tres, de diecinueve de octubre, procede referir el anterior cargo al Director general de dicho Departamento con competencia cualificada por razón de la materia.

De otra parte, resulta asimismo oportuno, en aras de una eficaz planificación, la presencia del Vocal de este Ministerio en el Comité de Coordinación y Gestión del citado Plan.

Por razón de representatividad socio-económica, también parece aconsejable la incorporación a la Comisión de Dirección de algunos miembros de la Organización Sindical.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Planificación del Desarrollo, con aprobación de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de octubre de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—La representación que ostentaba un Subcomisario del Plan de Desarrollo, en la Comisión de Dirección del Plan de Obras, Colonización, Electrificación e Industrialización de la Provincial de Badajoz será desempeñada por el Director general de Planificación Territorial.

Artículo segundo.—El Director general de Planificación Territorial formará parte del Comité de Coordinación y Gestión de la citada Comisión.

Artículo tercero.—Se integrarán, asimismo, en la Comisión de Dirección un Vocal por cada una de las Organizaciones Profesionales de Empresarios, Trabajadores y Técnicos de la Provincia de Badajoz.

Artículo cuarto.—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de noviembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Planificación del Desarrollo,  
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

*DECRETO 2916/1973, de 18 de noviembre, por el que se regula la organización territorial del Ministerio de Planificación del Desarrollo.*

El Decreto mil trescientos ochenta y cuatro/mil novecientos setenta y tres, de veintiocho de junio, por el que se establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Planifi-